



No.: \_\_\_\_\_

**SERVICIO DE ADUANAS DE CURAZAO****ESCRIBAN POR FAVOR CLARAMENTE Y LEGIBLE EN LETRAS DE IMPRENTA**

DECLARACION DE TRANSPORTACION INTERNACIONAL DE MONEDA O INSTRUMENTOS MONETARIOS

 Entrando Curazao
  Saliendo Curazao
  Por aire
  Por mar
  Otro
**Parte I**

Para ser completada por personas que salen o entran en Curazao, o personas que embarcan, envían por correo, o reciben moneda o instrumentos por un valor de NAF. 20.000 o más. Si lo hacen en nombre de otra persona, favor completar la parte II subsiguiente.

1. Apellido (y nombre de soltera), primer y segundo	2. Lugar de nacimiento, Fecha de nacimiento (DD-MM-AA)	3. Nacionalidad
4. Domicilio permanente	5. Dirección durante estadía en Curazao	6. Numero de Pasaporte, Fecha (DD-MM-AA) y país de expedición
7. Razón para este modo de transportación	8. País de origen de los fondos	9. Para los efectos de:
		<input type="checkbox"/> Compra; <input type="checkbox"/> Deposito bancario; Especifique el banco a. _____ b. _____ c. _____ <input type="checkbox"/> Otro (especificar); _____ _____
10. Origen de los fondos	11. País de destinación de los fondos	

**Parte II**

Información sobre la(s) persona(s) o compañía para quien o para la cual se efectúa la importación o exportación.

12. Apellido (y nombre de soltera), primer y segundo (continua 13 + 16)	13. Lugar de nacimiento, Fecha de nacimiento (DD-MM-AA)	16. Domicilio permanente
14. Compañía (continua 15 + 16)	15. Numero de registro	

**Parte III**

Tipo y cantidad/ valor de la moneda/ instrumentos monetarios.

	MONEDA	MONTANTE
17. Papel y monedas		
18. Otro instrumentos monetarios, por ejemplo: <input type="checkbox"/> cheques <input type="checkbox"/> cheques del viajero <input type="checkbox"/> notas promisorias <input type="checkbox"/> otro: _____		
19. Montante -/ valor total	NAF. _____	

## Parte IV

Firma del suscrito que ha completado este informe.

20. Apellido (y nombre de soltera)	21. Firma *	22. Fecha del informe (DD-MM-AA)

*\* Declaro haber examinado esta información y, a mi leal saber entender, es verídica.*

23. Primer visita     SI                       NO, indica la cantidad de visitas \_\_\_\_\_

24. Para uso oficial solamente

Lugar: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Se requiere esta información bajo el artículo 2 de la Ordenanza Nacional sobre Transportación Internacional de moneda o instrumentos monetarios (Gazeta Oficial 2002, No. 74, publicada 17 mayo, 2002) Una información incorrecta o falsa significa una violación de la Ordenanza Nacional “Información sobre la transportación de moneda o instrumentos monetarios” (Gazeta Oficial 2002, No.74, publicada 17 mayo, 2002).

### INSTRUCCIONES

#### Instrucciones Generales

Se requiere esta información bajo el artículo 2 de la Ordenanza Nacional sobre Transportación Internacional de moneda o instrumentos monetarios. (Gazeta Oficial 2002, No. 74, publicada 17 mayo, 2002)

Favor completar cada línea. Si alguna línea no se aplica a Usted, favor indicar “no aplicable” (n.a.)

#### A quien se aplica

A cada persona (o grupo de personas viajando juntas) quien o quienes físicamente transportan, envían por correo, o por embarcación, o que es o son responsables de la transportación física, el envío por correo o por embarcación de moneda o instrumentos monetarios en un montante total igual a, o que excede la suma de 20.000 florines antillanos y de una sola vez desde Curazao a cualquier lugar fuera de Curazao, y a cada persona que recibe en Curazao moneda u otros instrumentos monetarios en un montante total igual a, o que excede la cantidad de 20.000 florines antillanos en una sola vez, los cuales han sido transportados, enviados por correo o por embarcación a la persona en cuestión desde cualquier lugar fuera de Curazao a Curazao.

#### Quien debe completar la ficha y cuando

Los pasajeros que llevan moneda y otros instrumentos monetarios deben completar esta información al entrar en Curazao o al salir de Curazao a través del Oficial de Aduanas encargado en el Puerto de salida o entrada. Esta ficha debe ser llenada antes de entrar en la zona aduanera. En el caso de que no se encuentre presente un Oficial de la Aduana, la ficha de información debe ser entregada al Oficial de Inmigración.

#### Definiciones

Instrumentos monetarios:

Monedas a billetes de Curazao o de cualquier otro país, cheques de viajero en cualquier forma, instrumentos negociables, (incluyendo cheques, notas promisorias, y giros) al portador, endosado sin restricción, a nombre de un destinatario ficticio, o de tal forma que al ser entregado aparece el nombre del titular, instrumentos incompletos (incluyendo cheques, notas promisorias, y giros) firmados pero sin titular y valores y acciones al portador o al contrario, o de tal forma que el nombre del titular aparece al ser entregado.

Dentro de los instrumentos monetarios no se incluyen:

- tarjetas de crédito;
- recibos de almacenes;
- conocimientos de embarque;
- diamantes.

Persona:

Un individuo, una corporación, una sociedad, una fundación fideicomiso o patrimonio, una asociación, una agrupación, una colaboración entre dos empresas u otra organización o grupo no establecido.

Banco:

Cada agente, agencia, sucursal u oficina de cualquiera persona en Curazao que efectúa negociaciones en una o más capacidades que se enlistan:

- un banco comercial o compañía de fideicomiso establecida bajo la ley de Curazao;
- un banco privado, una asociación de ahorros, una asociación de ahorros y préstamo, y una asociación de construcción y préstamo establecida bajo la ley de Curazao;
- un banco de ahorros, un banco industrial u otra institución de ahorros, una asociación de crédito;
- cualquiera otra organización constituida bajo la ley bancaria de Curazao.

#### Sanción

Una pena por delito en algunas circunstancias incluyendo una multa que no exceda 500.000 florines antillanos y encarcelamiento que no exceda 4 años se impone a quien se abstenga de completar la información, a quien deje de mencionar algún material de información o haya dado información errada, o a quien haya dado una información falsa o fraudulenta. Y además, la moneda o instrumento monetario en cuestión puede ser confiscado o sometido a una multa. Ver los artículos 5 y 7 de la Ordenanza Nacional “Información sobre la Transportación Internacional de moneda o instrumentos monetarios” (Gazeta Oficial 2002, No.74, publicada 17 de mayo, 2002).

**Atención! En la Parte III de la información el montante -/ valor total debe ser declarado en florines antillanos (NAF).**